

BOLETÍN DE LA CÁMARA AGRÍCOLA

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Periódico mensual de Agricultura, Ganadería, Industrias rurales
y mercados.

SE REPARTE GRATIS Á LOS SOCIOS Y Á LOS ANUNCIANTES

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA AGRÍCOLA

DIRECCIÓN, REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:

SECRETARÍA DE LA CÁMARA (CENTRO AGRÍCOLA-MERCANTIL)

Alfonso XIII, num. 8,

CÁCERES

Tarifa de anuncios al mes.

Suscripción.

Plana entera... ..	10 pesetas.	Año	6 pesetas.
Media plana	5 »	Trimestre.....	1.75 »
Tercio plana	4 »		
Cuarto plana	3 »		
Octavo plana	2 »		
Indicador	1 »		

No se devuelven los originales.

La correspondencia toda al Presidente de
la Cámara Agrícola.

Pago adelantado.—Mínimo de inserciones, seis; sellos móviles cuenta del anunciante.
—En anuncios extranjeros, son los precios de esta tarifa por francos.

LA UNIÓN Y EL  FÉNIX ESPAÑOL

COMPañIA DE SEGUROS REUNIDOS

DOMICILIADA EN MADRID

Calle de Olózaga, número 1, (Paseo de Recoletos).

Capital social efectivo. . . 12.000.000 de pesetas.

Superior al de todas las demás Compañías que operan en España.

Primas y reservas	53.000.000 de pesetas.
Siniestros pagados	101.000.000 —

41 AÑOS DE EXISTENCIA

Seguros contra incendios.

Esta gran compañía **NACIONAL** contrata seguros contra los riesgos de incendios.—El gran desarrollo de sus operaciones acredita la confianza que inspira al público habiendo pagado por siniestros, desde el año 1864, de su fundación, la suma de reales 387.378.566'12

Seguros sobre la vida.

En este ramo de seguros contrata toda clase de combinaciones, y especialmente las Dotales, Renta de educación, Rentas vitalicias y Capitales diferidos á primas **MAS REDUCIDAS** que cualquiera otra compañía.

La prima fijada al hacer el seguro es inalterable. Esta Compañía no hace ofrecimientos pomposos, lo cual es tan fácil de hacer como difícil de cumplir. A su seriedad y exacto cumplimiento en los siniestros se debe la importancia que goza y la preferencia de que es objeto.

Las cosechas se aseguran en pié, en gavillas, en la era y el grano en los graneros por el transcurso de un año á la reducida prima de **SEIS** reales por cada mil.

SUBDIRECTOR
EN EXTREMADURA

D. Claudio González Alvarez.

Agencias en todas las poblaciones de importancia.

Oficinas: Calle de Grajas, 15, pral., CÁCERES.

LANAS Y CEREALES

VIUDA DE

JULIAN IGLESIAS

DISPONIBLE

Depósitos de almidón y petróleo marca

== EL LEÓN ==

y de los acreditados abonos de la «Garantía Agrícola é Industrial» de Vallecas.

Sr. Presidente de la Cámara Agrícola de la provincia de

CÁCERES

El que suscribe, ruega por conducto de usted á la Cámara Agrícola de esta provincia, se sirva admitirle como Socio numerario de la misma.

(1) á de de 1905.

(1) Pueblo.



Sr. Presidente de la Cámara Agrícola
de la provincia de

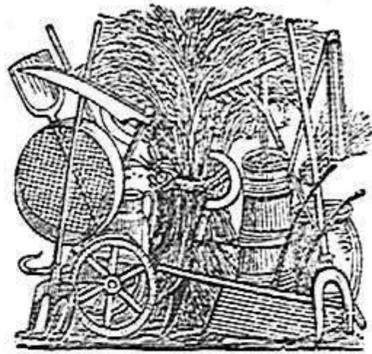
CÁCERES

2015750

CYCEBES

2015750

Boletín de la



Cámara Agrícola

— OFICIAL —

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

SUMARIO: Los cultivos de otoño después de las cereales.—“A propósito de ganadería...—Protección á la agricultura.—Ganadería.—Cooperativa Agrícola.—Segundo Congreso Agrícola de la Federación Agrícola de Levante.—Información.—Los Aranceles y la Agricultura, Memoria que presentan á la Cámara Agrícola de Cáceres, Félix López Montenegro y Aurelio González de Gregorio, (continuación).—Reglamento de policía sanitaria de los animales domésticos, (continuación).

LOS CULTIVOS DE OTOÑO DESPUÉS DE LAS CEREALES

Después de la recolección de las cereales y el levantamiento del rastrojo, importa no dejar el terreno improductivo.

Los cultivos de otoño, practicados entre dos cosechas principales, deben ser recomendados con insistencia á los agricultores, dice Henri Blin en un trabajo relativo á este asunto, publicado en *L' Agriculture moderne*, porque aumentan considerablemente las ventajas del levantamiento del rastrojo. Aumentan también la producción forrajera y constituyen así un precioso recurso, ó bien, si se entierran las plantas en verde, contribuyen á aumentar la fertilidad de las tierras.

Los notabilísimos trabajos del eminente agrónomo francés P. P. Dehérain, resumidos en su interesante obra *Les Engrais. Les ferments de la terre*, han puesto de manifiesto las múltiples ventajas que ofrecen los cultivos á que nos referimos, los cuales, al retener los nitratos que se forman en Agosto y Septiembre y que se pierden cuando la tierra permanece desnuda de vegetación, favorecen la evaporación del agua en exceso en las tierras húmedas y no exigen grandes gastos para la compra de las simientes.

Cuando las lluvias son frecuentes en el otoño, las pérdidas de nitrato son muy elevadas, y en los años ordinarios son también muy apreciables en los terrenos no sembrados y en los que llevan una débil cosecha. Dehérain evalúa estas pérdidas, por término medio, en 40 kilos por hectárea, que viene á ser la cantidad de nitrógeno proporcionada por 250 kilos de tritrato de sosa, lo que representa un valor de más de 50 francos.

Suponiendo que en España dediquemos al cul-

tivo del trigo unos cuatro millones de hectáreas, si después de la recolección, cada una de estas hectáreas llevase un cultivo de arveja, ésta proporcionaría el valor de 60 millones de toneladas de estiércol, y aunque este cultivo no equivaldría más que á 10 toneladas de estiércol por hectárea, representaría todavía una producción total de 40 millones de toneladas de estiércol; con lo que se demuestra que depende únicamente de los agricultores el aumentar considerablemente la suma de las materias fertilizantes de que pueden disponer todos los años.

Los cultivos de otoño subsiguientes á los cereales constituyen, pues, un procedimiento de mejora impuesto por el cultivo moderno, que persigue la producción intensiva con poco gasto.

Llamaremos la atención especialmente sobre las plantas de rápido desarrollo y en que el precio de la simiente es poco elevado. Según las regiones corresponde al agricultor el determinar si le conviene más cultivar plantas que le proporcionen reservas forrajeras ó aquellas que le permitan obtener en seguida abonos verdes para enterrarlas antes del invierno.

En el primer caso son de recomendar los nabos, rábanos, coli-nabos y col-rábanos. Estas raíces se conservan fácilmente, resisten las primeras heladas y vegetan hasta en una época avanzada en el otoño, pero es necesario sembrarlas lo más pronto posible después de levantado el rastrojo, porque la duración de su vegetación es más larga que la de los forrajes verdes. Se las debe sembrar, siempre que sea posible, en un tiempo cubierto y que prometa lluvia; germinan y se

desenvuelven más rápidamente, lo que les permite resistir los ataques de las álticas ó pulgillas.

Se puede, en todo caso, detener los ataques de estos insectos espolvoreando las hojas seminales con cal apagada ó con ceniza.

Se sembrará, por hectárea, 4 á 6 kilos de nabos, rábanos ó col-rábanos, y 8 á 10 kilos de coli-nabos. Estas raíces prosperan en casi todas las tierras. El rábano silvestre mejorado es todavía más rústico, y se acomoda también en las tierras ligeras y pobres como en las fuertes y arcillosas y de siembra tardía.

Sin abono, estos forrajes raíces pueden dar, en las tierras mediocres, una producción media de 12.000 á 15.000 kilos por hectárea, y en las tierras ricas ó con abonos fosfatados y nitrogenados, de 25.000 á 30.000 kilos.

Es ventajoso emplear por hectárea 300 kilos de superfosfato de $\frac{1}{2}$, ó 500 á 600 kilos de escorias de fosforación, independientemente del estiércol. En cuanto al nitrato de sosa, se aplicará en la dosis de 100 kilos por hectárea después del nacimiento y otros 100 kilos á fin de Septiembre, según el estado del cultivo.

Como forrajes verdes que se pueden sembrar después de los cereales conviene señalar también la spergula, que sembrada á razón de 45 litros por hectárea, alcanza su completo desarrollo en dos meses, se conforma con las tierras arenosas silíceas y proporciona un buen forraje para las vacas lecheras; el trigo sarraceno de Tartaria, en tierras ligeras y pobres, se siembra en dosis de 80 á 100 litros por hectárea; la colza y la nabina de estío, 10 litros por hectárea, darán un forraje verde precoz en primavera, en la época en que las provisiones de forrajes tocan á su fin.

Se debe aconsejar especialmente la mostaza blanca á causa de su vegetación rápida, de su resistencia á las heladas precoces y del precio bajo de la semilla; todas las tierras, lo mismo las que son calcáreas, arcillo-calcáreas, silíceo-calcáreas, le convienen. Si la siembra á razón de 12 á 15 kilos por hectárea; es un excelente forraje para las vacas lecheras y un buen pasto de otoño.

La arveja velluda, cuyo cultivo detallado y resultados pueden verse en un artículo publicado en esta Revista el 15 de Agosto de 1901, á razón de 100 á 120 kilos de semilla por hectárea, mezclada con 50 á 60 kilos de centeno; el lentejón, 2 hectólitros, para las tierras calcáreas y silíceas, puede ser asociado á la avena de invierno; la habichuela y el guisante gris, así como la arveja ordinaria, pueden suministrar también

mezclas forrajeras de otoño. La proporción de simiente de habichuelas es de 200 litros por hectárea y 150 cuando se la asocia 50 ó 75 litros de arveja ó de guisante gris.

Según las regiones se puede aún sembrar el trébol encarnado, el maíz, el mijo y el sorgo.

A fin de aumentar la cosecha de forraje verde es útil enterrar con el grano abonos fosfatados y potásicos, próximamente 200 kilos de superfosfato de cal; una pequeña dosis de nitrato de sosa, 50 kilos próximamente, activa la vegetación desde el principio y asegura una vegetación espesa.

En aquellas circunstancias en que el empleo del estiércol es difícil, sea porque no haya suficiente, sea porque exige grandes gastos de transportes, es sumamente ventajoso el recurrir á los *abonos verdes* obtenidos por cultivos de otoño subsiguientes á los cereales. Es éste un medio económico de enriquecer las tierras para muchas cosechas, sobre todo si se cuenta con la adición de abonos químicos, realizando así la sideración tan eficaz para las tierras pobres.

Para la producción de abonos verdes se pueden sembrar las plantas que se han indicado y más especialmente el altramuz, el cual, como todas las leguminosas, es planta esencialmente mejorada. La cantidad de simiente que se ha de emplear es de 120 á 150 kilos por hectárea.

La mostaza blanca suministra también un abono verde de buena calidad, que puede ser enterrado mes y medio ó dos meses después de sembrado, en Octubre ó Noviembre.

Para la elección de plantas cultivadas para abono verde, según los terrenos, puede servir de guía la siguiente clasificación:

Suelos arcillosos: arbejas, habichuelas, guisante gris, colza, mostaza, trébol y lupulina.

Suelos ligeros y arenosos: trébol blanco y encarnado, altramuz, sarraceno, spergula y rábanos.

Se sembrarán estas plantas más espesas que cuando se trata de producir forraje, y se enterrarán cuando estén en flor; más tarde se endurecen y pierden su valor fertilizante; ateniéndose á las plantas de crecimiento rápido, podrán enterrarse dos ó tres meses después de sembradas.

Si, sobre el abono verde, se siembra trigo, es necesario que la tierra sea comprimida con el rodillo Caosskill ó por un procedimiento parecido, porque el abono verde levanta la tierra y es bien sabido que no convienen al trigo las tierras huecas.

En resumen y para concluir, los cultivos de otoño después de los cereales, sea para forraje, sea para abonos verdes, constituyen un sistema de mejora que se impone, dado lo esquilmo y

sucia que queda el suelo después de una cosecha de cereales.

Recomendamos, pues, este procedimiento, que ya se generaliza en el extranjero, á los agricul-

tores españoles, en la seguridad de que obtendrán beneficiosos resultados.

DOCTOR LLORENTE
Catedrático de Agricultura.

“A PROPÓSITO DE GANADERÍA,”

POR L. ROUSSEL

En la *industria agrícola*, debe ocupar un puesto importante la *animalicultura*; ó si se quiere *fabricación* de ganado, apropiado á las circunstancias particulares de cada explotación: climatológicas, culturales y económicas

Estas expresiones «industria agrícola» «animalicultura», «fabricación de ganado» podrán parecer extrañas á más de uno de nuestros lectores. Las empleamos, no obstante intencionalmente, á causa de las ideas que representan: deseáramos ver á todos y cada uno de los agricultores bien persuadidos de que la agricultura es una verdadera industria, y quisiéramos al propio tiempo que sus actos no fueran sino la consecuencia de tal persuasión. La industria ha de seguir siempre los progresos de la ciencia, aprovecharse de los descubrimientos de los sabios, no estancarse nunca en la rutina: debe ante todo y sobre todo saber donde va, establecer inventarios, calcular preájos de coste, darse cuenta, en fin, por medio de la contabilidad, del producto de su trabajo

El Agricultor ha de convencerse de que esta manera de proceder es para él del mayor interés. Dicho esto entre paréntesis, volvamos á la *animalicultura*.

¿Cómo puede hablarse de *fabricar* ganado? ¿Si se dijera criar, corriente, pero *fabricar*! La expresión puede parecer exagerada, y es sin embargo real. No faltan ejemplos célebres: la raza *Shorthorn* ó de «cuernos nortos» se debe al saber de los hermanos Colling, del condado de Durham; las ovejas de la *Charmoise*, tan notables por muchos conceptos fueron creadas por Malin-gié en el centro de Francia. En las aves de corral el mejor ejemplo es el de la raza de paloma, sacadas todas de una misma: la paloma torcaz llamada Biset. En las disposiciones especiales, donde se presentan variedades en gran número, no son raras las novedades; parece ponerse una coquetería especial en torturar á la Naturaleza y en producir animales según la fantasía de cada cual.

En este punto los ingleses han sido los que más allá han llegado; de dos de las variedades por ellos creadas, la llamada «mensajera inglesa» tiene un pico de 4 1/2 cm. y con frecuencia de 5 cm. de largo mientras el pico de la paloma *subutant* no tiene sino 1 1/2 cm.

La cabeza de este ave, por demás original, semeja, dice Eaton á «una cereza con un grano de cebada en ella plantado» á pesar de lo cual Eaton espera que aún se irá más lejos en la reducción del pico. (1)

No sólo la cabeza se ha transformado; en otras

variedades se ha modificado asimismo el plumaje de la cola, el color de las plumas, el grueso del cuello, etc.

Aparte de haber Darwin probado que todas estas palomas proceden de la misma y única raza antes citada, como estas aves se deben á fantasías, se posee la historia de la mayoría de ellas, y la progresión de su transformación.

Otros muchos ejemplos podríamos citar, pero los aducidos nos parecen suficientes para mostrar y demostrar que *el hombre puede hasta cierto punto influir sobre los animales, modificar sus caracteres exteriores para apropiarlos al objeto que se propone*.

Esta afirmación parece insignificante, y es no obstante de la mayor importancia. No faltará quien diga que apenas hay diferencia entre nuestro ganado y el de nuestros antepasados: verdad es esto, si se quiere, en cuanto á las formas exteriores, pero no en cuanto á las cualidades. Y además ¿qué es lo que se sabe del ganado antiguo? nada ó casi nada. No se poseen fotografías de los animales de aquellos tiempos, y apenas algunas pinturas ó dibujos, más ó menos exactos, pero estos documentos son por completo insuficientes, pues nos dejan á obscuras acerca de la talla y proporciones de los animales y como entonces no se medía el ganado, todo cuanto se diga sobre esta cuestión no dejará de ser muy discutible. Algunas indicaciones se encuentran en los diferentes archivos sobre lo que podían producir de ordinario dichos animales, pero estas noticias carecen por completo de precisión.

Es, pues, muy difícil saber con alguna exactitud los cambios sufridos por los animales, y hay que decir también que el mejoramiento del ganado no había sido objeto de grandes desvelos por parte de los agricultores. Se veía en él una máquina de fabricar estiércol, y se le calificaba de «mal necesario»; se le consideraba como necesario porque todo el cultivo se hacía por medio de estiércol, único abono empleado en aquellos tiempos, y se le juzgaba un mal por ser necesario destinar una parte de las tierras á la producción de forrajes con que proveer á su alimentación. Se le tenía, pues, como una especie de parásito.

A Baudement, profesor en el Instituto nacional Agronómico de Francia, corresponde el honor de haber mostrado lo mal que razonaba la agricultura de entonces.

Hoy es una verdad generalmente reconocida que el ganado puede y debe ser una fuente de riqueza. La cuestión que ahora se presenta es la de la mejor utilización posible de este elemento de producción: ante todo se ofrece la pregunta ¿qué

(1) J. M. Eaton; «Treatise of pigeons».

especie se debe escoger, caballar, lanar, vacuna etc? No me extenderé sobre este punto: como se comprende fácilmente, la elección depende primeramente del clima que permite ó impide tal ó cual especulación. Las vacas lecheras por ejemplo no pueden vivir en determinadas regiones de Africa, ó no dan sino muy poca leche, lo mismo que sucede en otros muchos países que constituyen grandes mercados para la leche condensada, la leche concentrada, la leche en polvo, etcétera.

También las condiciones esculturales y económicas llevan á la producción de un animal con preferencia á la de otro.

Así p. ej. en los países montañosos pobres, podrá ser la oveja un excelente animal de renta; en las comarcas de producción herbácea está indicada la vaca, etc. El mercado y la demanda tienen por otra parte su influencia: en las cercanías de una población importante, la producción de la leche puede reportar grandes beneficios, y así sucesivamente.

Al ganadero mismo toca determinar sobre el terreno la especulación más ventajosa. Nosotros no podemos tratar de todos los casos posibles, porque esto abrazaría la Zootecnia entera; nos

limitaremos, pues, por ahora á una especie: la especie bovina, y á uno solo de los factores de su mejoramiento. Creemos al elegir este tema no estar mal inspirados; esto se puede deducir al menos de lo que dice Villeroy sobre los bóvidos:

«La vaca debe haber sido uno de los primeros animales que el hombre redujo á la domesticidad, 780 años antes de que se haga mención del caballo, Faraón dió á Abraham ovejas. Las leyendas indias refieren que la vaca fué la primera creación de las tres divinidades á las que el *Ser Supremo* dió orden de poblar la tierra de animales. Las tradiciones celtas colocan á la vaca entre el número de los primeros animales creados, y la presentan como una especie de divinidad.

«Si fuera posible que el mundo se viera privado de la vaca durante algún tiempo, al cabo del cual nos fuera este animal devuelto, le recibiríamos también nosotros como el presente más precioso que la Divinidad pueda hacer á los hombres» (1).

LEÓN ROUSSEL.

De la *Revista Agros.*

(1) Villeroy: «Manuel de l'éleveur des betes á cornes»

PROTECCION Á LA AGRICULTURA

D. Francisco Muñoz del Castillo, abogado de Tortosa, nos remite la siguiente carta, que gustosos reproducimos:

«Sr. Director de LA AGRICULTURA ESPAÑOLA.

Muy Señor mío: Hoy que tanto preocupa la suerte de las clases agricultoras, creo es el momento de exponer una sencilla idea, que llevada á la práctica, á la vez de hacer á esta clase social un bien incalculable, dotaría á la propiedad inmueble de las más estimables cualidades que avaloran á los principales instrumentos de crédito.

Se trata de la creación de un Banco que se dedique á la apertura de créditos á largo plazo, con garantía hipotecaria.

Este Banco pudiera muy bien ser el Hipotecario de España, que hoy existe, sin más que establecer corresponsales en el mayor número posible de puntos, para lo cual podría utilizar los bancos y banqueros particulares, que con gusto aceptarían esta representación, y abrir cuentas corrientes con interés recíproco, igual al de los préstamos, á las personas que hubieran conseguido uno.

El procedimiento es sencillísimo. Hacer préstamos hipotecarios á largo plazo (el Banco antes citado los suscribe por 50 años), y al entregar la cantidad al prestatario, abrirle una cuenta corriente con interés recíproco igual, según he indicado, al que sirva de tipo para el préstamo.

Entonces, éste deposita allí la cantidad, con lo cual no devenga interés alguno, toma y devuelve cuando quiere, y por los días, meses ó años que quiere, dentro los límites de la hipoteca, no pagando así más réditos que los del dinero que tenga en cada momento y por el tiempo que lo disfrute.

De esta suerte el que tiene fincas sabe que ellas mismas le darán cuando lo pida, lo que necesite para su cultivo, y que pueda reintegrar lo tomado al levantar las cosechas, sin gastos de cancelaciones ni ningún otro más que el pago de los intereses. La propiedad, como se vé, adquiriría un mérito incalculable, pues llevaría en sí los medios para producir y una movilidad que le permitiría tomar dinero sobre ella con un simple talón de cuenta corriente, en fin, con más facilidad que hoy se pignora un título de la deuda.

Ya ve, Sr. Director, que se trata de un pensamiento sencillísimo y sin mérito alguno, cuya realización no tiene dificultad ni duda de ninguna especie, pues no hay nada nuevo más que la combinación, supuesto que las hipotecas á largo tiempo y las cuentas corrientes con interés son cosas que estamos ya cansados de verlas todos los días.

Espero, pues, de su bondad, si en ello no tiene inconveniente, que publique esta carta en el periódico de su dirección, á fin de que sea conocida la idea, y que recogida por quien pueda llevarla á la práctica, y después de meditar sobre la misma, y de consultarme cuanto quieran, pues es natural que yo tenga estudiadas todas las dificultades del planteamiento, y es de justicia que responda á las observaciones que se me hagan, veamos fundarse con el auxilio de todos, el primer Banco que pudiéramos llamar de Créditos Hipotecarios.

Confiado en que su amabilidad me perdona la libertad que me he tomado, aprovecho la oportunidad para ofrecerme de V. como su más atento y s. s. q. s. m. b.,—Francisco Muñoz.»

LOS ABONOS

Los abonos fosfatados.

En los abonos fosfatados se paga únicamente el *ácido fosfórico*: según el tanto por 100 de esta substancia se pagará el abono.

Si se trata de superfosfato ó de fosfato precipitado, deben pagarse por su riqueza en *ácido fosfórico soluble en el citrato amónico*; entiéndase bien: soluble en el *citrato amónico*, prescindiendo del que no sea soluble en este reactivo. Algunos comerciantes no emplean más que el calificativo de *soluble* ó de *total soluble*, lo cual quiere decir que es soluble en los *ácidos fuertes*, que hay *fosfato tricálcico*, cuyo valor es mucho menos que el de los *fosfatos bicálcico y monocálcico*. Otros emplean la *muletilla* de «ácido fosfórico equivalente á tanto de fosfato soluble», etc., etc. No admitir nada de esto, pues los que así proceden, son, por regla general, *defraudadores*.

Lo repetimos una vez más, el superfosfato y el fosfato precipitado deben pagarse únicamente según su riqueza en ácido fosfórico soluble en el *citrato amónico*.

También algunos garantizan cierta riqueza en *sulfato de cal* (yeso), en *sulfato de cobre*, en *materia orgánica*, etc., etc. Esto sólo indica *mixtificación y robo*, ¿por qué no decirlo?

Si se trata de *escorias Thomas*, no puede exigirse más que su riqueza en *ácido fosfórico total*, por ser aquéllas un compuesto especial en que sólo una parte es soluble en el citrato, sin que por eso tenga más valor que la soluble en este reactivo.

Sin embargo, como las escorias se falsifican con fosfatos naturales y éstos son insolubles en el citrato, mientras que la mitad ó las $\frac{3}{4}$ partes del ácido fosfórico total de las escorias se disuelve en aquél, es conveniente exigir que la tercera parte, por lo menos, del ácido fosfórico *total* garantizado, sea soluble en el citrato, indicio de que no hay falsificación.

El valor de las escorias depende también de su grado de *finura*, es decir, de pulverización; por eso el agricultor debe exigir garantía de que el 75 á 80 por 100 de las escorias pasan por el tamiz núm. 100, cuyas mallas tienen una separación de 0.17 milímetros.

Abonos nitrogenados y potásicos.

El *nitrato de sosa* debe pagarse según su riqueza en *nitrógeno nítrico*. En el *sulfato de amoniaco* se exigirá la garantía de *nitrógeno amoniaco* (1). No admitir que se garantice menos de 15 por 100 de nitrógeno nítrico en el nitrato de sosa, ni menos de 20 por 100 de nitrógeno amoniaco en el sulfato de amoniaco, pues una menor riqueza indica que contienen impurezas. No comprar tampoco nitrato ni sulfato en el que se garantice otra forma de nitrógeno que la de *nítrico* en el primero y la de *amoniaco*, en el segundo, porque si se hace mención de nitrógeno *orgánico* es que hay falsificación. Hacer siempre especificar una de las dos formas, *nítrica* ó *amoniaco*, según los casos. En fin, cuando se compren sales potásicas, exigir siempre la garantía de riqueza, con arreglo á las normas siguientes:

- 1.º 90 por 100 de pureza en el *sulfato de potasa*, equivalente á 48,6 por 100 de potasa *pura* (potasa anhidra).
- 2.º 80 á 85 por 100 de pureza en el *cloruro de potasa*, correspondiente á 50,5 ó bien á 50,52 de potasa *pura*.
- 3.º 12,4 por 100 de potasa *pura* en la *kainita*.
- 4.º 20 por 100 ó 30 por 100 de potasa *pura* en la *polisal potásica* (sales para abono), según la graduación que se quiera.

J. BARCIA TRELLES
Ingeniero.

(1) Hemos observado que algunos agricultores confunden el *nitrógeno* con el *amoniaco*, y el comercio se vale de esto para explotarlos. Creemos, por tanto, útil advertir que el *amoniaco* no representa más que 83,35 por 100 de *nitrógeno*.

COOPERATIVA AGRÍCOLA

Por iniciativa de varios caballeros patriotas portugueses se ha fundado en Lisboa una Cooperativa agrícola con esta denominación: «Cooperativa Agrícola de Crédito, Industria y Comercio».

Según sus estatutos que van á ser sometidos á la aprobación del Gobierno, el capital es ilimitado debiendo ser imitadas sus acciones por series de 100 contos de reis, y cada una de 10.000 reis—50 pesetas—sin que cada socio pueda poseer más de 50.

El fin de esa Cooperativa modelada á la inglesa, es defender los intereses de sus socios y procurándoles, librándolos de la usura capital cuando lo precisen para las siembras, y recolección, y proporcionarles salida para sus productos mediante una pequeña comisión cuyo total integro ingresará en el fondo de reserva constituido por el núcleo de las acciones emitidas y pagadas.

Los fondos de la Sociedad serán depositados en el Banco ú otro establecimiento de crédito.

Cualquier socio podrá obtener un préstamo que no será mayor que el 75 por 100 de los frutos que tenga almacenados cancelándolo al realizar la venta de los mismos. A tal efecto la Cooperativa tendrá almacenes suficientes para este servicio.

Procurará colocar sus productos en el extranjero siempre que en ello haya ventaja.

Contará con envases para vinos y aceites para el caso en que por falta de venta entre una y otra cosecha puedan hacer hueco sin necesidad de grandes sacrificios en aquella parte que necesiten para los nuevos frutos.

La Cooperativa hará toda suerte de transacciones agrícolas en las mayores condiciones más nunca con perjuicio.

Hé ahí lo que hace falta en España: con tales

asociaciones que pueden existir en cada pueblo por propia iniciativa, los labradores se verían libres de la pesadísima usura. Se oye sin cesar lamentarse de las cargas pesadas que sobre ellos echa el Fisco, se quejan de los consumos, y no se les ocurre que es mayor, mucho mayor la enormidad de réditos que pagan acudiendo en sus necesidades periódicas á los usureros, pero la fuerza de la costumbre, el hábito se les presenta como un ente necesario á quien miran como su protector. Ignoran que tienen manera de redimirse de ese cáncer y que lo lograrían mediante la asociación.

En la ciudad de Castellón de la Plana se ha celebrado el segundo Congreso agrícola de la región de Levante. A él han acudido importantes personalidades y representaciones agrícolas de la Región y comisionados especiales de otras Federaciones. La de Castilla la Vieja estuvo representada por nuestro director, señor Alvarez del Manzano.

El trabajo realizado en sus ocho sesiones ha sido muy ordenado, muy práctico y de la importancia que demuestra el desarrollo de los temas que fueron discutidos, y sobre los que se acordaron extensas conclusiones, que sentimos no reproducir íntegras por falta de espacio en nuestras páginas. Los temas fueron los siguientes: Educación agraria; acción de las Diputaciones provinciales en el fomento de la Agricultura; la ley de alcoholes, su balance económico agrícola y social; la reforma arancelaria y la Agricultura; formas colectivas de la propiedad de la tierra que deben conservarse ó restaurarse; los montes públicos, su utilización agrícola y social; Sindicatos de policía rural; agencias comerciales por los propios agricultores; el cultivo de la morera; la cosecha del vino; bodegas cooperativas; la cosecha de la pasa; cultivos que sustituyen al de la vid; la cosecha de la naranja; la cosecha del aceite; la cosecha del arroz.

En la imposibilidad de dar á conocer á nuestros lectores la labor íntegra de los ponentes en lo que se refiere á las conclusiones aprobadas, publicamos únicamente las relativas á algunos temas:

TEMA V.—De la Universidad de Oviedo.—FORMAS COLECTIVAS DE LA PROPIEDAD DE LA TIERRA QUE DEBEN CONSERVARSE Ó RESTAURARSE.—Ponente: *D. Rafael Altamira Crevea*:

1.^a El Congreso, reconociendo la utilidad que para la clase labradora representan las formas tradicionales de propiedad colectiva de la tierra, se declara partidario de que se conserven, donde quiera que subsisten, y de que se restauren, donde han perecido, por efecto de la legislación desamortizadora.

2.^a Para hacer posible la vida desahogada de las mencionadas formas de propiedad y su resurgimiento en toda la península, debe reformarse el título III del libro II del Código civil, poniendo sus artículos en armonía con su epígrafe, es decir, reconociendo la verdadera comunidad de bienes, forma diferente de la copropiedad y dando existencia legal cumplida á todas las variantes que la costumbre ha creado ó puede crear. También se modificarán los artículos 600 y 602 del

citado Código en lo que, después de rectificadas la doctrina del título III, libro II, pudieran oponerse á la subsistencia de las comunidades de pastos, consideradas erróneamente como servidumbres, sin que baste la aclaración de la sentencia de 27 de Enero de 1893, que las califica de «copropiedad especial comunal imprescriptible».

3.^a Estimando que las excepciones de desamortización no constituyen gracia ni favor que los pueblos reciban de la Hacienda, sino el reconocimiento de un derecho que ya salvaron las leyes fundamentales de 1855 y 1856, procede la derogación del art. 9.^o de la Ley de 8 de Mayo de 1888 y el 15 de la Instrucción de 21 de Junio del mismo año, en cuanto imponen el pago á la Hacienda del 30 por 100 del valor de la finca exceptuada.

4.^a Con objeto de que las Comunidades de labradores se difundan fácilmente, deben ampliarse las condiciones establecidas por el artículo 1.^o de la ley en forma de que quepa la constitución de Comunidad en pueblos ó grupos que tengan en el cultivo extensiones menores de 5.000 hectáreas, y asimismo modificarse el artículo 22 del Reglamento, de modo que los comuneros pueden establecer hermandades análogas á las existentes en el Alto Aragón, Elche, Jun, Valencia, etc., con plena personalidad de derecho.

TEMA VI.—Del Círculo Industrial y Agrícola de Albaida y del Sindicato Agrícola de Oneniente.—LOS MONTES PÚBLICOS. SU UTILIZACIÓN AGRÍCOLA Y SOCIAL.—Ponentes: *D. Alejandro Bataller Boscá* y *D. Bonifacio Porres Ornilla*.

1.^a El Estado podrá ceder parcelas de los montes públicos de su propiedad á los braceros pobres, bien sea á enfiteuses ó con arreglo á otras determinadas condiciones ó á título enteramente gratuito. Dichas parcelas habrán de roturarlas sus usuarios, dedicándolas á cualquier cultivo. La propiedad rústica que así resulte, estará exenta del pago de la contribución durante un cierto número de años.

2.^a Cuando sea posible y lo permita la naturaleza de los montes, el Estado podrá subastar trozos de éstos con arreglo al tipo del coto redondo, según el proyecto de ley para el fomento de la población rural de España, de D. Fermín Caballero.

3.^a Se procurará por el Estado el mayor respeto á las formas y aprovechamientos colectivos comunales de la propiedad de los montes suyos y de los Ayuntamientos.

4.^a También podrá el Estado ceder á los braceros pobres, con las mismas condiciones á que hace referencia el número 1.^o, las fincas rústicas de que se incaute por falta de pago de la contribución.

5.^a Para desenvolver las iniciativas del Estado que expresan los anteriores números, se creará en las cabezas de partido judicial una Junta compuesta del Juez de Instrucción, Registrador de la Propiedad, Comandante jefe de la Guardia civil, Alcalde, Cura párroco y profesor de instrucción pública.

TEMA VII.—Del Excmo. Ayuntamiento de Cas-

tellón.—SINDICATOS DE POLICÍA RURAL.—Ponente: *D. Fernando Gasset Lacasaña*.

1.^a Los Sindicatos de Policía Rural, como organismos instituidos para confiar á los interesados la defensa y dirección de los asuntos que su nombre indica, responden á una necesidad sentida en las grandes y medianas poblaciones, en las que la complejidad de los asuntos en que intervienen los Ayuntamientos determinan precisamente cierto abandono de cuanto al interés agrícola conviene.

2.^a Los Sindicatos de Policía Rural, para cumplir sus fines, deben tener el carácter de asociaciones obligatorias para todos los interesados en un término municipal, sustituyendo en un todo á los Ayuntamientos en los asuntos de Policía Rural que la actual ley Municipal les confía, conservando su carácter oficial.

3.^a Debe ensancharse el círculo de atribuciones de los Sindicatos de Policía Rural confiándoles allí donde estén establecidos, la iniciativa, dirección intervención y consejo, de todo cuanto pueda contribuir al fomento de la agricultura.

4.^a La reglamentación de estos organismos debe inspirarse en el propósito de alejarlos por completo de las luchas de los partidos políticos, procurando que sean fiel representación de todos los intereses y tendencias.

TEMA VIII.—De la Cámara Agrícola oficial de Jumilla.—AGENCIAS COMERCIALES POR LOS PROPIOS AGRICULTORES.—Ponente: *D. Roque Martínez*.

1.^a Las leyes consagradas al mejoramiento y progreso de la Agricultura patria, necesitan, para su eficacia, el concurso de la iniciativa particular, individual ó colectiva, fundando instituciones que se encarguen de llevar á la práctica los consejos de la Ciencia y las disposiciones del Poder público.

2.^a El crédito constituye el nervio de la vida económica de la producción agrícola, y para establecerlo en España es necesario organizar en todos los pueblos, Cajas rurales que, acumulando el ahorro nacional, lo dediquen á socorrer á los agricultores, prestándoles en especie los elementos necesarios para la industria agrícola.

3.^a El verdadero crédito agrícola no debe reducirse al préstamo en dinero porque en tal forma agrava la situación precaria de los labradores, dándoles medio y ocasión para emplear su capital en atenciones distintas á las de la agricultura.

4.^a Para que estas Cajas rurales puedan emplear su capital en dichos préstamos de especies y no en compras de papel de la Deuda del Estado, que es aplicación estéril, es conveniente que las Sociedades Agrícolas establezcan al lado de sus Cajas rurales *Agencias comerciales*, que sean las encargadas de proporcionar á los agricultores abonos y semillas, maquinaria agrícola y ganado de labor.

5.^a Dichas Agencias Comerciales deberían también estar obligadas á establecer Campos de *Demostración*, para abonos y semillas, ensayos de máquinas y herramientas, y, sobre todo, á organizar la *Cabaña comunal*, para hacer posible, en

la mayoría de los pueblos, la cría y recría del ganado de labor.

6.^a El Estado, mediante las oportunas leyes, debe facilitar el establecimiento de estas Agencias Comerciales, bajo el patronato de las Sociedades Agrícolas, y quedarían suprimidos los intermediarios, que tanto encarecen la adquisición de los elementos integrantes de la industria agrícola nacional.

7.^a Reglamento de la «Agencia Comercial» acordada por la Cámara Agrícola de Jumilla.

TEMA IX.—Del Sindicato de Viticultores de Valencia.—BODEGAS COOPERATIVAS.—Ponente: *D. Francisco Rivas Moreno*.

1.^a El esfuerzo colectivo dará facilidades á los modestos viticultores para elaborar vinos de excelente calidad y tipo permanente, que podrán venderse en el mercado nacional y en los extranjeros á precios remuneradores.

2.^a Las Bodegas Cooperativas deben cuidarse de modo muy preferente de la viticultura, pues en la industria vinícola, como en todas las demás, los productos elaborados corresponden siempre á la calidad de la primera materia que se utiliza.

3.^a Siendo el *coupage* ó mezcla de los vinos para formar tipos permanentes la clave del negocio vinícola, es de apremiante necesidad que hasta los más modestos viticultores utilicen, por medio de la cooperación, los buenos servicios de bodegueros de notoria competencia.

4.^a Las Bodegas Cooperativas, teniendo en cuenta que los intermediarios en el comercio de vinos encarecen el producto, y llevando la codicia á criminales extremos lo falsifican y desacreditan, establecerán por su cuenta la venta al detall en la Península, y depósitos en los países que convenga.

5.^a La federación de las Bodegas Cooperativas establecerá un centro de estadística para conocer al día las existencias que hay en los puntos de producción, el estado de la oferta y la demanda en los mercados nacionales y extranjeros, y la cotización que alcanza cada tipo de vino.

6.^a Las Compañías de ferrocarriles deben auxiliar, por interés propio, y conveniencias de carácter nacional, á conjurar la crisis vinícola, rebajando las tarifas y poniendo á disposición de los exportadores, siempre que lo necesiten, material móvil abundante y adecuado, pues cuando la demanda es mayor y los cosecheros necesitan aprovechar el buen estado del mercado, suelen originarse dificultades por falta de vagones.

7.^a Las Cajas Rurales podrán solucionar á las Bodegas Cooperativas las complicaciones que se les presenten de orden económico.

8.^a La federación de Bodegas Cooperativas establecerá exposiciones permanentes de muestras de vinos en las Cámaras de Comercio de España, en los países donde la exportación tenga ó pueda alcanzar relativa importancia.

9.^a La federación de Bodegas Cooperativas podrá sufragar los gastos que origine el envío de viajeros á los principales puntos de producción y consumo, con objeto de estudiar las iniciativas que en la Península podrán llevarse á la práctica para aumentar la exportación. En los

países productores se debe conocer lo que hacen para tomar el ejemplo en unos casos y en otros, á fin de preparar elementos de defensa, y en los centros de consumo hay que aprender qué tipos de vinos prefiere el público, cómo se presentan y qué cotizaciones alcanzan.

10. Los caldos obtenidos en las prensas ó piquetas de los residuos de uva, deben estimarse para los efectos de la destilación como vinos pobres, de escasa fuerza alcohólica (6 ó 7 grados), y no procede que en la Ley de Alcoholes se hagan distinciones, que dificultan la marcha de la industria vinícola y motivan gravámenes no justificados.

11. La maquinaria que se importe durante cinco años con destino á las Bodegas y Destilerías Cooperativas, estará exenta del pago de derechos arancelarios.

12. Al finalizar el período que determina la conclusión anterior, se celebrará un concurso con objeto de premiar las dos mejores Bodegas Cooperativas que existan en la Península, y adjudicarles los premios que acuerde el ministerio de Agricultura.

13. Las Bodegas Cooperativas disfrutarán de las mismas ventajas y privilegios que se han con-

cedido á las Cajas de Ahorros y otras instituciones respecto á los impuestos del Timbre y Derechos Reales:

14. Cada Bodega Cooperativa contará por lo menos con diez socios, dando una producción de 1.000 hectólitros en adelante.

15. Los directores de las Escuelas de Bodegueros estarán autorizados para girar visitas semestrales á las Bodegas Cooperativas, solos ó acompañados de sus discípulos.

16. Las Escuelas Enológicas analizarán gratis las muestras de mostos, vinos ó alcoholes que les remitan las Bodegas Cooperativas.

17. Las Bodegas Cooperativas que no dispongan de locales donde las operaciones se hagan en común, dejarán á los socios en libertad de trabajar sus caldos en locales propios, pero sujetándose todos los cooperadores á una dirección técnica y obrando en la parte mercantil con igual uniformidad y subordinación.

18. Las Bodegas Cooperativas podrán hacer la emisión de *Warrants* por el 50 por 100 del valor del vino depositado en almacenes, tomando como precio el tipo medio que den las cotizaciones del mes en que se realice la operación.

INFORMACIÓN

Sociedad agrícola modelo.—En Italia se ha fundado hace próximamente dos años y está ya funcionando con éxito una Sociedad agrícola, cuyo objeto es, dedicar sus capitales al cultivo y fertilización de terrenos baldíos ó casi improductivos, adquirir tierras incultas para explotarlas por métodos racionales mediante la información de colonias agrícolas bien dirigidas; dar propietarios; redimir censos y enfiteusis; implantar en sus terrenos las mejoras y progresos agrarios que los socios propongan; hacer préstamos á módico interés á los cultivadores para las necesidades de sus cultivos; ceder á los socios pequeñas fincas rústicas pagaderas en 15 años por mensualidades de 2 á 2'50 libras, y, finalmente, establecer en Roma grandes depósitos de los productos agrícolas de sus propiedades y de las de sus socios para la venta al público.

Certamen agrícola en Figueras.—La Junta de la Cámara agrícola del Ampurdán, ha acordado celebrar un certamen agrícola en los primeros días del mes de Mayo próximo, con el laudable fin de propagar los conocimientos agrícolas á fin de contribuir al desarrollo de la Agricultura, Industria y Comercio por medio del estudio eficaz de dichas materias.

Los temas del mencionado certamen son los siguientes:

1.º Estudio de los nuevos Híbridos productores directos: área de adaptación y terrenos que requieren, plantación y cultivo. Consideraciones referentes á sus ventajas é inconvenientes.

2.º Estado de la Ganadería en el Ampurdán. Reglas ó consejos para su mejora y aumento.

3.º Estudio de las industrias que, derivadas directamente de la agricultura, podrían introdu-

cirse en la provincia de Gerona, y especialmente de aquellas que son aptas para desarrollarse en las mismas casas de labranza.

4.º Modelo de contrato de aparcería, referente á terrenos de la parte montañosa de la provincia de Gerona, teniendo en cuenta que se trata de una *Masia* cuyas tierras se destinan á cultivos de cereales, legumbres, olivos, vid y en la que hay bosques y prados.

5.º Estudio de los perjuicios que causa á la agricultura el impuesto de consumos. Proyecto para darle otra forma que no sea tan gravosa como la actual y que sea fácil de llevar á la práctica.

Mucho celebraremos que la iniciativa de esta Cámara de comercio dé el resultado apetecido.

El ganado y los orujos.—El consumo de los orujos por los animales, es el procedimiento más interesante y el más lucrativo de utilización de estos residuos después de destilados. Es, sin embargo, una práctica todavía poco general y conviene extender: exponiendo sus ventajas.

Hace ya tiempo que en ciertos países el orujo ha sido empleado para la alimentación del ganado. Después de los trabajos de Onvier de Serres y los de Mr. Enri Mares, aparecieron los de Mr. de Groily, en los cuales, después del estudio de diferentes tipos de orujo, se afirmaba que el valor alimenticio de éste, es, por lo menos, igual á la mitad del heno de prado.

Recientemente, en 1892 y 93, se han hecho experiencias en la región de Medoro, 30.000 kilogramos de orujo, agotado por el agua, fueron ensilados en un 60 por 100 de sal gris desnaturalizada. El orujo, perfectamente conservado, sirvió para alimentar, durante todo un invierno, un

revaño de ovejas, de 200 cabezas. Los animales recibían el orujo á razón de cuatro kilogramos por día, con una pequeña cantidad de heno y alfalfa.

Durante toda la experiencia, el orujo fué consumido con avidez, y no ofreció ninguna influencia nociva sobre las ovejas. El parto se efectuó, en efecto normalmente, de Diciembre á Abril, á razón de 130 carneros por 100 madres.

Nuevas experiencias demuestran que también son realizables por el ganado bovino y aún para las vacas lecheras, razón por la que exponemos brevemente la manera de conservarlo.

La condición esencial de una buena conservación es que la materia esté apilada y cerrada de manera que el aire no penetre por ningún punto. Se emplean con ventaja las cubas de fermentación, vacías durante el invierno, y mejor todavía, los bocoyes ó toneles en que los orujos han sido conservados anteriormente para la destilación. A falta de toneles, se hará un hoyo en el suelo y se conservará del mismo modo en otras regiones la pulpa y los residuos muy industriales.

Como materia conservadora, conviene utilizar la sal gris en una proporción que varía según el grado de humedad, el 2 al 5 por 100.

El cultivo de la patata.—En Alemania se dedican 3.300.000 hectáreas de terreno al cultivo de la patata (la octava parte del arable), producto que se emplea para la alimentación del hombre y de las bestias, durante todo el año, pues se conserva desecándola con el desecador Rasomuns, que consigue una desecación de 30 toneladas por 24 horas, y además, para la fabricación del almidón, derivados del azúcar, jarabe, dextrina, etc.

También se hacen quesos de patata muy gustosos, cocidiéndolos y añadiéndoles leche.

El año pasado se exportaron 3.970 toneladas de harina de patata y almidón y 14.047 de dextrina.

Más de 30.000.000 de marcos representa el valor de estos productos.

Fecundación artificial de la viña.—M. Viala ha presentado á la sociedad nacional de Agricultura interesantes observaciones sobre la fecundación artificial de la viña. El cultivo de ciertas variedades de cepa es muy expuesto á causa del corrimiento y el aborto de los frutos; de ahí que el moscatel Canon Hall se rechacen con frecuencia en los cultivos forzados, á pesar del gran mérito que tienen como racimos de mesa y del subido precio que alcanza el fruto temprano. Después de haber estudiado la constitución de la flor de estas variedades, y los fenómenos de la floración, MM. Viala y Pacotetet han llegado á determinar las condiciones necesarias á la fecundación y aumentar la producción, hasta el extremo de elevar el producto del invernadero, de 60 á 300 francos, á 2.400 y 3.000.

El moscatel de Alejandría tiene las flores mal constituidas, pues los estambres son más cortos que el ovario y, además, el polen está muy aglomerado, no pulverulento, y germina mal; pero

puede cortarse el corrimiento de las flores, operando la fecundación artificial con ayuda de otro polen muy fecundante, cual es el «frakenthal» ó Aramón Rupestris Gauzin, núm. 1, cuyo polen es muy pulverulento, de rápida fecundación y de una gran potencia fecundante.

El polen, recogido en ojas de papel de cartas, tamizado después de conservado en seco, se vierte con ayuda de sopletes especiales sobre las flores del moscatel de Alejandría en plena floración, en los calores más fuertes de la estación; la atmósfera del invernadero debe de estar muy seca, de 25° centígrados.

El corrimiento y aborto del moscatel Canon Hall es debido á causas mecánicas; en la floración, se produce casi siempre la caída del pedunculillo de las flores, porque es muy poco adherente y basta la menor sacudida para que la flor se separe del punto de inyección del pedunculillo.

Para atajar este corrimiento tenemos el recurso de la fecundación artificial, por medio de un polen tomado de otra cepa distinta y más fecundo que el polen de la misma; el polen se proyecta á la atmósfera en pulverizaciones por encima de los racimos, á fin de que vuelva á caer en forma de lluvia; no es preciso lanzarlo sobre las flores, pues se desprenderían al golpe directo del soplete.

Puede también asegurarse la adherencia del pedunculillo por medio de diversos procedimientos preventivos: incisión anular, compresión de los tejidos, lesiones practicadas en el pedúnculo, supresión de la tercera ó cuarta parte de las flores en cada ramo; ó eliminación de la extremidad horquillada del racimo.

Vino de naranjas.—Un farmacéutico francés de La Martinica, que se ha dedicado al estudio de ciertas fermentaciones, propone un sistema racional de fabricación del vino de naranja, muy apreciado en todas las Antillas.

He aquí el procedimiento que actualmente se sigue:

Se descortezan las naranjas y se prensan á mano; al jugo obtenido se añade una cantidad mayor ó menor de azúcar, y se deja fermentar espontáneamente. La fermentación así practicada se desarrolla muy lentamente, y va acompañada de otra fermentación acética, que es la causa del gusto ácido que poseen y de que rara vez están exentos los vinos de naranja. Ahora bien; el autor propone el procedimiento siguiente: Se esteriliza primero el jugo, y, cuando la esterilización es completa, se añade por cada *cuart* de líquido de 350 á 400 gramos de azúcar, 5 centímetros cúbicos de levadura de cerveza y 50 gramos de una mezcla de la siguiente composición: fosfato amónico, 30 por 100; fosfato de cal, 40 por 100; sulfato magnésico, 30 por 100.

La fermentación se opera entonces muy rápidamente y en pocos días; produciendo un producto sano y de excelente paladar. El vino obtenido podrá hacerse seco ó dulce, variando convenientemente la cantidad de azúcar.

LOS ARANCELES Y LA AGRICULTURA

MEMORIA

presentada á la Cámara Agrícola de Cáceres, por Félix López Montenegro y Aurelio González de Gregorio.

(CONTINUACIÓN)

Y si en terrenos puestos en explotación agrícola hace ya mucho tiempo, por las condiciones del suelo y del clima no es posible esa distribución de la propiedad que se desea, en terrenos todavía cuajados de maleza y que salvo en algunos pequeños valles son terrenos de sierra y pobres de suelo, es indispensable que el gran industrial agrícola aporte capital y trabajo, que sólo á largo plazo puede dar resultado. En estos terrenos es necesario un descuajo previo, que exige un gran capital; es necesaria mucha perseverancia para no perder en un corto plazo de abandono todo lo gastado, y es necesario el transcurso de mucho tiempo para que los árboles, á que principalmente se prestan estas explotaciones, puedan desarrollarse y dar productos. Los romanos, que han sido los grandes colonizadores y que disponían de los grandes elementos que les daba la organización del poder en los países conquistados y la esclavitud, se arruinaban muchas veces en estas empresas (1).

En Inglaterra existe el verdadero latifundio; existe la propiedad extensa en pocas manos, mereciendo de todos profundísimo respeto, y no sólo no ha sido obstáculo para el progreso de la agricultura, tan grande en aquel país, sino que ha sido la causa de que los grandes propietarios hayan podido tener iniciativas que no puede tener el propietario modesto, y no ha impedido que la propiedad se explote en lotes adecuados á las condiciones de las tierras y á las experiencias de las explotaciones; pues para aumentar su rendimiento, se han hecho por los grandes propietarios las parcelas necesarias á ese fin.

En Alemania también existe el latifundio, y para formar idea de su extensión, basta decir que varios propietarios tienen fábricas de azúcar de remolacha que alimentan con sus cultivos, en cuya rotación entra dicho tubérculo una vez cada cuatro años, cada ocho y aun cada diez años. Y allí, como en Inglaterra, las iniciativas para el perfeccionamiento del cultivo y la implantación de las grandes industrias que transforman productos agrícolas, se deben á los grandes propietarios.

En los Estados Unidos, á pesar de que la abundancia de terrenos disponibles, hacía que el Estado federal concediera gratuitamente lotes de 64 hectáreas al que lo solicitaba, por la fuerza de las cosas se han formado las grandes propiedades de muchos miles de hectáreas, en que el cultivo se desarrolla con grandes elementos y abaratando mucho la producción, y las grandes extensiones destinadas á explotaciones pecuarias, no sólo por pastoreo, sino por la producción de maíz y de

otras plantas forrajeras. Hay fincas en donde se crían 35 000 reses vacunas y se engordan 6.000, y otras en que sólo las sementales valen 150.000 francos (1).

También se habla del crédito agrícola, como de remedio poderoso para solucionar el problema agrario.

No hay nada esencial en el crédito agrícola que lo caracterice y lo diferencie de otra clase de crédito; el crédito varía únicamente por la naturaleza de la garantía que ofrece el que ha de usarlo, garantía que puede ser mueble ó inmueble y también sólo personal; pero no hay diferencia ninguna porque la garantía sea agrícola ó de otra clase, ni tampoco puede haber a por la profesión ú oficio del prestatario. Y hablar de crédito agrícola como de algo especial y distinto, sujeto á distintas leyes económicas, sociales y jurídicas, nos parece que es sembrar una idea errónea, que puede tener graves consecuencias.

Mucho se ha escrito en estos últimos años sobre el crédito agrícola y cuanto conocemos se ha limitado á traducciones y comentarios de obras extranjeras que, publicadas en países de muy distintas condiciones que el nuestro, tratan este asunto en forma que no puede tener aplicación para nuestro país. En España lo que nos hace falta es tener dinero en abundancia que pueda consagrarse á explotaciones agrícolas y á préstamos con interés módico, y tenemos, desgraciadamente, muy poco; una buena parte del que tenemos está retraído, y no viene tampoco del extranjero por razones que no nos proponemos examinar, y entre las cuales merecen citarse el temor de que el Estado no garantice la normalidad de la vida en los campos y pueda alterarla con medidas violentas que desorganicen la propiedad, y el temor de que pueda dictar disposiciones también violentas que saquen de las condiciones en que pueden y deben desenvolverse en España el contrato del trabajo y las relaciones entre el agricultor y el obrero agrícola; nada decimos de las graves dificultades que el Arancel y opone á nuestro progreso agrícola, porque sería repetir casi todo lo que llevamos dicho. En otras naciones más adelantadas en donde no falta el dinero, y en donde la preocupación estriba en la manera de colocarlo, no es de extrañar que se hable y se escriba mucho acerca de sindicatos, cajas rurales é instituciones análogas, que tienen por fin organizar la garantía que hayan de prestar los agricultores con el fin de facilitar la colocación del dinero.

Tenemos en España la antigua institución de

(1) Edmon Demolins: *Les français d'aujourd'hui*, pág. 272.

(1) Paul de Rousiers: *La vida en la América del Norte*.

los pósitos, que son de verdadero crédito agrícola, y cuya importancia y conveniencia son tan conocidas de todos. Las reformas y mejoras que tal vez convengan á los pósitos para adaptarlas á las necesidades del cultivo moderno, debían preocupar la atención con preferencia á la aspiración de copiar del extranjero instituciones que no estamos en condiciones de implantar en esta año.

También al hablar de crédito agrícola se manifiesta por algunos la necesidad, ó cuando menos la conveniencia, de que el Estado preste á los agricultores ó garantice se les preste dinero con menor interés que el que tiene establecido nuestro mercado. No hemos de discutir si este nuevo servicio debe formar parte de los fines que la representación oficial de la nación está llamada á cumplir; pero sí debemos observar que el dinero necesario para esos gastos procedería, como es natural, en su mayor parte de la clase á la cual se destina; que su manejo y administración y desfalcos posibles serían de importancia y gravarían á los mismos en cuyo favor se proyecta este servicio; que la perturbación en el mercado de dinero sería muy grande, y que con el mismo derecho que los agricultores, podrían pedir análogos préstamos todas las demás clases sociales, y en último término todos los españoles.

El crédito agrícola vendrá naturalmente, el día en que una acertada política económica y arancelaria consienta el abaratamiento y desarrollo de la producción, y para facilitar su desarrollo, para poner á los agricultores y ganaderos en mejores condiciones de las en que hoy están para tomar dinero con garantía de la riqueza de que suelen disponer, es necesario que el Estado suprima los derechos reales y demás gravámenes que pesan sobre la propiedad inmueble cuando se hipoteca, y que no se exige cuando se toma dinero con

garantías de otra clase; y que se ponga en condiciones de servir fácilmente para garantía en los préstamos á toda la riqueza agrícola y pecuaria.

De todos modos, y sea el que fuere el alcance que deba darse á lo mucho que sobre crédito agrícola se ha dicho en estos últimos años, nos parece perjudicial hablar de ello como de un remedio posible y eficaz para la solución del problema agrario, y es un obstáculo para el estudio de sus verdaderas causas.

Puede discutirse la extensión y alcance de la intervención del Estado en la vida económica de la nación; pero es indudable que puede y debe pedírsele que en aquellas cosas que de él dependen y que le están de siempre encomendadas, sea justa y equitativa su intervención.

Y como al Estado que es la representación del país, le está encomendada la formación de los Aranceles, y como este asunto es de grandísima importancia, debe pedírsele con insistencia que nos conceda á todos los españoles igualdad ante los Aranceles y que no siga habiendo ante éstos protegidos y postergados.

Creimos conveniente hacer objeto de una conclusión el pedir la reforma de la Junta de Aranceles y Valoraciones, y se aceptó por el Congreso de ganaderos como conclusión 3.^a ya transcrita la siguiente:

«Que se pida el nombramiento de Vocales natos y numerarios de la Junta de Aranceles y Valoraciones para aquellas personas que por sus cargos y por estar consagradas á explotaciones agrícolas y pecuarias, puedan constituir una genuina representación de los agricultores y ganaderos.»

(Se continuará.)

Reglamento de policía sanitaria de los animales domésticos.

(CONTINUACIÓN)

Art. 171. La carne procedente de animales que hayan muerto á consecuencia de la pasteurelisis, será decomisada totalmente é inutilizada para el consumo.

Quando los enfermos hayan sido sacrificados al principio de la dolencia y las carnes no presenten señales de fiebre ni de caquexia ni de ninguna otra complicación grave, se permitirá que sean destinadas al consumo público. En este caso las vísceras serán destruidas.

Art. 172. La pasteurelisis del cerdo reclama las mismas medidas que el mal rojo y la pneumoenteritis.

CAPÍTULO XIV

CÓLERA Y DIFTERIA DE LAS AVES.

Art. 173. Cuando cualquiera de estas dos enfermedades aparezca en un corral y el dueño se niegue á sacrificar todas las aves que contenga, se las secuestrará inmediatamente.

Art. 174. Si la enfermedad fuera la difteria, se prohibirá que en el lugar del secuestro penetre otra persona que la encargada de cuidar á los animales, procurando ésta desinfectarse las manos cada vez que con ellos haya tenido contacto, á fin de evitar así las posibilidades del contagio.

Art. 175. En los casos de difteria, así como en los

de cólera de las aves, se tendrá cerrado los palomares mientras dure la epizootia, á fin de que las palomas no puedan contagiarse ni propagar la enfermedad.

Art. 176. Durante la epizootia, se desinfectarán los locales ocupados por los enfermos, y, cuando aquella termine, se hará la limpieza y nueva desinfección de los locales y de los objetos contenidos en ellas, según técnica, que se expondrá en el anejo 2.^o. Quince días después se levantará la declaración de infección.

Art. 177. Las carnes procedentes de las aves que hayan muerto á consecuencia de la enfermedad serán inutilizadas para el consumo. Las procedentes de las sacrificadas por el solo hecho de haber tenido contacto con las enfermas, se estimarán como salubres y se permitirá su venta.

Art. 178. Cuando se presenten á la importación aves atacadas de cualquiera de las enfermedades mencionadas serán sacrificadas inmediatamente, y las que con ellas hayan estado en contacto, rechazadas.

CAPÍTULO XV

TRIQUINOSIS Y CISTICERCOSIS.

Art. 173. Cuando se diagnostique alguna de estas enfermedades parasitarias se hará la correspondiente

denuncia y se tomarán las medidas que á continuación se expresan.

a) Someter á la observación y vigilancias sanitarias las cochiqueras, corrales, etc., en donde permanezcan los animales que han convivido y estado sometidos al mismo régimen alimenticio que los enfermos, no pudiendo el dueño enagenarlos, á no ser con destino al matadero, en cuyo caso se tomarán las precauciones indicadas en el art. 10 de este reglamento.

b) Los cerdos atacados de triquinosis serán decomisados totalmente é inutilizadas sus carnes para el consumo público. La grasa que resulte de la fusión de la res será entregada al propietario sin desnaturalizar.

c) Los cerdos atacados de triquinosis serán decomisados en totalidad ó en parte, según dispone la Real orden de 26 de Octubre de 1899. Con las reses vacunas efectas de cisticercosis se observará igual conducta que con los de cerda. Para compensar equitativamente los intereses de la higiene pública con los de los ganaderos é industriales, se instalará en todos los mataderos de España aparatos especiales para la esterilización de las carnes que puedan ser consumidas, previa esta operación, y calderas para fundir las grasas cuando sólo esta parte de los animales sea utilizable, bien para el consumo, bien para usos industriales.

Art. 180. A fin de cortar el desarrollo de la triquinosis y de la cisticercosis porcina, que la prohibe:

1.º La cría y cebo del cerdo en corrales y maladares ó estercoleros en donde se vierten ó depositan basuras, procedan éstas de la vía pública ó de las casas particulares.

2.º La manutención de dicho ganado con animales muertos ó con productos animales recogidos de mataderos, quemaderos, etc.

Quedan exceptuados sin embargo, de esta regla, los industriales que monten calderas *ad hoc* en donde se esterilicen las indicadas sustancias animales antes de entregarlas á los cerdos para su alimentación.

3.º La libre circulación del ganado de cerda por las calles de las poblaciones.

Art. 181. Quedarán sujetas á la inspección y vigilancia sanitaria y veterinaria las porquerizas ó cochiqueras destinadas al albergue de los cerdos, y serán denunciados aquellos que no reúnan condiciones higiénicas ó en que los animales coman sustancias perjudiciales á la salud.

Art. 182. En los pueblos donde se acostumbre á llevar los cerdos al campo, la Autoridad municipal señalará los sitios y las vías por donde á él ha de ser conducido el ganado, cuidando bien del aseo de los indicados sitios, para que los cerdos no satisfagan sus instintos caprúrgicos.

CAPÍTULO XVI

PERSONAL VETERINARIO.

Art. 183. El servicio de Sanidad Veterinaria depende de la Inspección de Sanidad interior, en cuanto al personal y servicios provinciales y de Subdelegados se refiere: á la de Sanidad exterior en lo relativo á Estaciones y Lazaretos de costas y fronteras, Aduanas y estadística.

Los expedientes relativos á ambos conceptos habrán de ser informados por la Sección de epidemias y epizootias del Real Consejo de Sanidad, con la ponencia del Consejero Veterinario por ella designado, auxiliado en su tramitación por el Oficial del ramo de Sanidad, designado por el art. 15 de la Instrucción general de Sanidad.

El Consejero Veterinario á que se refiere el artículo anterior, podrá redactar cuando lo juzgue oportuno, Memorias descriptivas y estadísticas de las epizootias ó de los puntos que juzgue dignos de interés, siéndole

proporcionado por las Inspecciones, gratis, los datos y medios que necesite y con que pueda contarse.

Art. 185. Ejercerá las funciones de Inspector provincial de Veterinaria, para los fines y funciones que en este reglamento se señalan, aquel de los Veterinarios de la Junta provincial de Sanidad que sea por ella propuesto al Gobernador respectivo.

Art. 186. Corresponde al Inspector Veterinario provincial:

a) Comunicar en la tercera decena de cada mes al Gobernador y al Inspector de Sanidad interior los casos que de enfermedades contagiosas de los animales se hayan observado en la provincia en que preste sus servicios, inmediatamente después de haber sido conocidos.

b) Recoger de los Subdelegados de la misma los datos que éstos les remitan respecto á la aparición, marcha, duración, descenso y extinción del foco contagioso en los ganados de su distrito respectivo.

c) Remitir en la primera decena de cada mes un estado-resumen de los casos de enfermedades contagiosas que se hayan presentado en su provincia.

d) Cumplir las órdenes que el Inspector general y el Gobernador de su provincia le comuniquen, y transmitir á los Subdelegados aquellos cuyo cumplimiento corresponde á éstos.

e) Visitar los puntos en que haya aparecido una enfermedad contagiosa, y comprobada ésta, dar cuenta inmediatamente de ella por oficio al Inspector general de Sanidad y al Gobernador de la provincia.

f) Tomar sobre el terreno aquellas medidas sanitarias que la naturaleza de las enfermedades exigiese, y disponer de acuerdo con las Autoridades locales, las que en lo sucesivo hayan de tomarse mientras el foco contagioso subsista.

g) Señalar al Gobernador la zona que á su juicio deberá ser considerada como infecta y las medidas que en ella habrán de aplicarse hasta que se extinga el foco contagioso.

h) Cuidar, por vistas periódicas al punto infectado, del exacto cumplimiento de las medidas necesarias acordadas, dando parte al inspector general y al Gobernador de la provincia de las faltas que en el servicio sanitario observe.

i) Proponer al Gobernador de la provincia el momento en que debe levantarse la declaración de infección, con arreglo á lo dispuesto en este reglamento.

j) Redactar, cuando lo juzgue necesario, una Memoria en la que consten todos los datos que los Subdelegados le hayan comunicado respecto á las enfermedades contagiosas de los ganados, que se hayan observado durante el año.

Art. 187. Corresponde al Subdelegado de Veterinaria:

a) Comunicar de oficio á su jefe el Inspector provincial los casos de enfermedades contagiosas de los animales que se hayan observado en su distrito inmediatamente después de haber sido por él conocidos.

b) Enviar, dentro de la segunda decena de cada mes, al Inspector provincial, un estado resumen de los casos de enfermedades contagiosas comprobados en su distrito, con arreglo al modelo oficial de la Inspección general de Sanidad exterior.

c) Recoger de los Veterinarios municipales los datos que estos le remitan respecto á la aparición de enfermedades contagiosas en los ganados de sus Municipios respectivos.

d) Cumplir las órdenes que los Inspectores provinciales de Sanidad ó de Veterinaria municipales, aquellas cuyo cumplimiento corresponda á estos.

e) Visitar, cuantas veces sea ó crea necesario, los puntos en que se halla aparecido una enfermedad contagiosa, y comprobada ésta, dar cuenta inmediata de ello por oficio al Veterinario provincial.

(Se continuará.)



FABRICA DE ABONOS MINERALES

DE

A. Carlos Amusco.



Aldea de Moret.

VENTA EXCLUSIVA PARA LA PROVINCIA

D. Víctor García Hernández

Portal Llano, 21.—CÁCERES

DISPONIBLE

DISPONIBLE

Lorenzo Santos, Hermano y Domínguez

*** 2, EZPONDA, 2 — CACERES ***

Almacén de curtidos y coloniales.
Depósitos de piedras para molino

La Dordoña y la Ferté.

Depósito de ramilletes de fuegos artificiales para festejos públicos, desde 40 á 100 pesetas.

Compra-venta de pieles de todas clases.

Depositarios representantes de la fábrica de cervezas EL ÁGUILA.

Depósito de contadores de energía eléctrica
Batímetro B. B.

Venta de pulverizadores, marca *Figaro*, para desinfección de cepas.

Farmacia, Droguería y Fábrica
de Gaseosas

Lic. Joaquín Castel

Productos químicos.

Portal Llano. - Cáceres.



ACEITE FINO DE OLIVA

DE LA
VARIEDAD MANZANILLA

Filtrada y garantizada su pureza.

COSECHA Y ELABORACIÓN

DE

DON DANIEL BERJANO

Campo de Trevejo (Sierra de Gata): Provincia de Cáceres.

Premiado con medalla de plata en la Exposición Universal Internacional de París de 1900

Se vende en bidones de 5 litros en casa del cosechero: Concepción, 4, Cáceres.



Agencia general de transportes.

Despacho de mercancías en la Estación de los
ferrocarriles.

*** SEGUNDO *** PEREZ ***

CACERES

VENTA AL POR MAYOR
DE
CEREALES Y HARINAS
DE
TODAS CLASES

SE ADMITEN ANUNCIOS PARA LA CUBIERTA DE ESTA REVISTA